

**APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA
PROVEER CARGOS DE TRES DIRECTORES
DE CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE
SAN JOAQUÍN.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173.-

SAN JOAQUÍN, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- d) La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023;
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, cuyo artículo 12 permitió a las Municipalidades la creación de personas jurídicas de derecho privado con las condiciones allí señaladas;
- f) Los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 1 de septiembre de 1987, cuyo Título V regula las atribuciones del Secretario General;
- g) El acta de la sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 9 de junio de 2022, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2022, otorgada ante el notario público titular de la 10ª Notaría de San Miguel, don Claudio Barrena Eyzaguirre, en que consta el nombramiento y las facultades conferidas al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, don Marcelo Varas Santibáñez;
- h) El Dictamen N° E160316, de 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que Considera que las Corporaciones Municipales se Encuentran Sujetas a las Regulaciones Establecidas en las Leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, e
- i) La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su normativa complementaria

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Corporación Municipal de Desarrollo Municipal de San Joaquín es la entidad administradora de la salud municipal de la comuna de San Joaquín, teniendo a su cargo la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, en los términos que regula la letra b) del artículo 2° de la Ley N° 19.378;
- 2. Que, mediante el correo electrónico de 5 de septiembre de 2023, la Dirección de Salud remitió a la Fiscalía de la Corporación el monto de asignación a pagar en virtud de las disposiciones del artículo 45 de la Ley N° 19.378, a fin de ser

consignado en las Bases del concurso público para proveer los cargos de Directores de los Centros de Salud Familiar San Joaquín, Dr. Arturo Baeza Goñi y Santa Teresa de Los Andes, pertenecientes a la comuna de San Joaquín, solicitud que dio origen al Ingreso N° 260-2023 de dicha fiscalía;

3. Que, efectuado un análisis formal de su contenido, se aprecia que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, por lo que, sin calificar su oportunidad mérito o conveniencia, se aprecia como conveniente para los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín aprobar el borrador de Bases ya singularizado, y
4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

1. **Apruébanse** las Bases del concurso interno para proveer cargos de la dotación de salud comunal de San Joaquín.
2. **Cúmplase** con lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, en cuanto se transcribe a continuación el texto íntegro de las Bases de concurso público y anexos que por este acto son aprobados:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA OPTAR AL CARGO DE DIRECTOR(A) DE CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE ATENCIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN

Conforme lo establecido en la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Familiar" y de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, llama a concurso público de antecedentes para proveer cargos de Director/a de los Centros de Salud Familiar de Atención Primaria, de acuerdo a las presentes Bases.

A continuación, se singulariza los cargos materia del presente concurso:

N°	Cargo	Establecimiento	Dirección
1	Director/a	Centro de Salud Familiar Dr. Arturo Baeza Goñi	Álvarez de Toledo N° 399, San Joaquín
1	Director/a	Centro de Salud Familiar San Joaquín	Francisca de Rimini N° 3223, San Joaquín
1	Director/a	Centro de Salud Familiar Santa Teresa de Los Andes	Pasaje Huara N° 5379, San Joaquín

1.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE LLAMADO A CONCURSO.

Idoneidad: Se explicita las características y necesidades del cargo a proveer, a fin que la persona elegida mantenga la capacidad para desempeñar el puesto durante todo el tiempo estimado. Para tal efecto, se espera garantizar que el planteamiento y desarrollo del presente proceso de reclutamiento y selección sea realizado de manera objetiva, transparente y con base al mérito de las personas en contraposición al perfil del cargo.

Igualdad de oportunidades: La posibilidad que tienen las personas de postular a un empleo público, considerando solo los requisitos legales y sin más restricciones que las derivadas del perfil del cargo.

Mérito: Definido como una "filosofía de administración enmarcada en las capacidades de las personas que ingresan, o aspiran a ingresar al servicio público", cuyo objetivo es seleccionar a las personas considerando solo aspectos relacionados con sus calificaciones educacionales, aptitudes, habilidades y de experiencia.

No discriminación arbitraria: Consiste en respetar la disposición y actitud de tolerancia que impida toda exclusión por origen étnico, género, opción política, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal, condición física, convicciones religiosas o cualquier otra condición social que atente contra la dignidad humana, especialmente en las condiciones de acceso al empleo público.

Transparencia: El presente proceso de selección será público, y su convocatoria será difundida de manera efectiva y amplia, a través de diversos medios, permitiendo que sea conocido por la ciudadanía y garantizando la oportunidad de acceder a los cargos concursados.

Confidencialidad: Toda información de carácter personal de los postulantes será resguardada bajo términos de confidencialidad, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO

1.- **Nombre del cargo:** Director/a de Centro de Salud Familiar (CESFAM)

3.- **Jornada laboral:** 44 horas semanales

4.- **Dependencia del cargo:** Director(a) de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín

5.- **Vigencia del cargo:** Tendrá una vigencia de tres años, en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria.

6.- **Inicio de funciones:** Estimada a partir del 18 de diciembre de 2023.

5.- **Objetivo del Cargo:** El Director/a del Centro de Salud Familiar (CESFAM) será responsable de ejecutar las acciones integradas de salud en el ámbito de su competencia de acuerdo con las políticas, normas, planes y programas a que ellas deban sujetarse. Su funciones están vinculadas con la planificación, programación, dirección, coordinación, supervisión, control y evaluación de los objetivos, estrategias y actividades del CESFAM para lograr su desarrollo de modo regular y eficiente, conforme al cumplimiento de los programas ministeriales en la materia, a las leyes y normativas vigentes, y a los recursos asignados para estos efectos; actuando en concordancia con las instrucciones y acuerdos sostenidos con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín; bajo indicadores de gestión, de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y tareas que le han sido entregadas. Será responsable de la conducción del equipo de trabajo que forma parte de la dotación de personal funcionario que ejecuta las acciones de salud en el establecimiento y sus sectores.

6.- **Remuneración del Cargo:** El cargo de Director(a) de Centro de Salud Familiar será remunerado con periodicidad mensual de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, artículos 23, 24, 25 y 27; y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Municipal sobre Carrera Funcionaria de Salud de la Comuna de San Joaquín, artículos 26 y siguientes.

Adicionalmente, el/la directora/a percibirá una asignación mensual equivalente a la suma de \$608.000.-, independientemente de su categoría y nivel, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.378.

3.- PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL CARGO.

3.1.- Competencias Conductuales:

- Ejercicio de liderazgo para el cambio
- Habilidades de comunicación interpersonal
- Capacidad de manejo de conflictos
- Capacidad de adaptación al entorno
- Excelencia y calidad de trabajo
- Capacidad de trabajo en equipo

- Buenas relaciones interpersonales en el trabajo

3.2.- Competencias Funcionales:

- Gestión de la Planificación Estratégica (PE) en el CESFAM.
- Gestión de la Planificación Sanitaria Operativa del CESFAM y por sector.
- Gestión de Resultados Sanitarios.
- Gestión del Modelo de Salud Familiar (MSF) y Comunitario.
- Gestión de Redes Sociales
- Gestión administrativa y de recursos humanos:
- Gestión del Cambio Organizacional.
- Gestión de Calidad y Acreditación.
- Gestión de la Satisfacción Usuaría Interna y Externa.

4.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

4.1.- REQUISITOS GENERALES.

- Ser ciudadano. Este requisito se acreditará con fotocopia legalizada de la cédula de identidad por ambos lados.
- En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso y establecidos por la Ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos (art. 9 Dto. N°1889/95).
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello sea procedente. Este requisito se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Este requisito se acreditará con un certificado médico, con antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de plazo de recepción de antecedentes.
- No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. Este requisito se acredita mediante una declaración jurada simple.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos. Este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante.
- No haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil, con antigüedad no superior a 60 días corridos desde la fecha de cierre de plazo de recepción de antecedentes.

De acuerdo al artículo 4°: En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

4.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- **Estar en posesión de un Título Profesional.** Conforme el artículo 33 de la Ley N°19.378, se requiere estar en posesión de uno de los siguientes títulos: médico-cirujano, farmacéutico, químico-farmacéutico, bioquímico, cirujano-dentista, enfermera, kinesiólogo, matrona, nutricionista, asistente social, tecnólogo médico, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo.
Este requisito se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- **Experiencia en Atención Primaria de Salud de, a lo menos, 3 años** en cargos directivos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral¹.

¹ Se entenderá como cargos directivos: Dirección de salud municipal, dirección o subdirección de establecimientos, coordinación administrativa de establecimientos, jefatura de SOME, jefatura de sector o jefatura de programa.

- **Deseable formación:** En Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud, debidamente acreditada mediante certificado correspondiente.

5.- DE LA COMISIÓN DE CONCURSO.

La Comisión de Concurso estará integrada por:

1. El o la Directora de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, o quien designe en su representación.
2. El Director(a) en ejercicio en calidad titular, suplente o interina de un Centro de Salud Familiar de la Comuna de San Joaquín, que no esté participando como postulante a un Concurso de cargo directivo de los que se están llamando en este proceso.
3. El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la ley 19.378, de un establecimiento de salud de la Comuna distinto al correspondiente al cargo que se postula.
4. En calidad de ministro de fe, un representante del/la directora(a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO.

PRIMERA ETAPA: PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO.

De conformidad al art. 34 de Ley 19.378, "Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días".

Otras publicaciones: Sitios web de la Municipalidad de San Joaquín y de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín: www.cdssanjoaquin.cl y www.sanjoaquin.cl.

SEGUNDA ETAPA: ENTREGA DE BASES.

La entrega de las Bases del Concurso se realizará mediante la descarga en formato digital, disponibles en los siguientes sitios web: www.cdssanjoaquin.cl y www.sanjoaquin.cl.

TERCERA ETAPA: RECEPCION DE ANTECEDENTES.

Cada postulante deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

1. Ficha de Postulación Concurso Público (Anexo 1). El orden que señale en cuanto a los Centros de Salud a los que postula indicará el orden de preferencia que manifiesta.
2. Copia de la cédula de identidad.
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
4. Certificado médico que acredite tener salud compatible con el cargo, con una emisión no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes.
5. Declaración Jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada de conformidad a la Ley N° 18.834.
6. Declaración Jurada simple de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos.
7. Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil, con una emisión no superior de 30 días a la fecha de cierre de recepción de los antecedentes.
8. Copia legalizada de certificado de título, debidamente convalidado en Chile y apostillado en caso de haber sido otorgado en el extranjero.
9. Certificados de experiencia laboral.
10. Declaración jurada concurso (Anexo 2).
11. Currículo vitae (Anexo 3).
12. El o la postulante deberá presentar un plan de trabajo que contenga sus principales ideas fuerza para desarrollar con el equipo de salud del CESFAM al que postula. Para ello, deberá considerar la realidad sanitaria comunal, del centro de salud que aspira a dirigir y sus características principales.

La recepción de los antecedentes, se realizará en dependencias de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, ubicadas en Avenida Santa Rosa N°2.606, tercer piso, San Joaquín (Administración Central). Horario de atención: lunes a jueves: 8.00-17.00 hrs. y viernes: 8.00-15.00 hrs. (Colación de 13.00 a 14.00 hrs).

El expediente de postulación deberá contener todos los documentos requeridos, en el mismo orden señalado, foliados de adelante hacia atrás en el extremo superior derecho, completo y de una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, las postulaciones podrán ser remitidas física o digitalmente en un solo archivo, en formato PDF, al correo electrónico: rrhh@cormusanjoaquin.cl, siguiendo el mismo orden indicado precedentemente. El archivo deberá tener el nombre del postulante, por ejemplo: "Postulación Juan Perez.pdf"

Si se postula a más de un cargo, deberá señalarlo expresamente en la ficha de postulación, no siendo necesario acompañar un nuevo legajo de antecedentes.

No se aceptará entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación. Lo anterior, aun cuando pertenezcan a la dotación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín.

Al momento de presentar sus antecedentes, sea presencial o electrónicamente, los postulantes recibirán un comprobante (*copia ficha de postulación*), en el cual se consignará el número de registro de ingreso, fecha y número de fojas de su expediente. Para los postulantes de otras localidades, su comprobante será el recibo de correos.

Los antecedentes no serán devueltos a los interesados.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información relativa al desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el postulante en la ficha de postulación y/o a través de los sitios web antes señalados.

CUARTA ETAPA: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

Se realizará una revisión de la documentación entregada por los/as postulantes con el objeto de certificar la entrega de la totalidad de los antecedentes señalados en las Bases. Los/as postulantes que no presenten toda la documentación solicitada quedarán automáticamente marginados/as del proceso de concurso.

La comunicación entre la persona que postula y la comisión se efectuará a través del correo electrónico que ésta haya indicado en su ficha de postulación, haciéndose, desde ya, responsable de escribirlo en forma precisa y revisarlo periódicamente, por lo que no se aceptará reclamos referidos a la falta de conocimiento de alguna convocatoria.

QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN.

- 1°. La obtención de, al menos, el puntaje mínimo establecido para cada etapa será requisito para ser considerada la postulación en la etapa siguiente. Si así no fuere, la postulación será declarada inadmisibile y no pasará a la etapa siguiente.
- 2°. La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada para tal efecto.
- 3°. La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.
- 4°. Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada, donde evaluará la competencia profesional del postulante.
- 5°. El concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará de insumos técnicos pertinentes que permitan medir: Experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia profesional	25
2. Formación profesional	25
3. Evaluación psicológica	35
4. Entrevista personal	15
TOTAL	100

1.- Experiencia Profesional: Máximo 25 puntos.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión de Concurso de acuerdo al desempeño en el área administrativa o de gestión en salud pública. La forma de acreditar dicha experiencia será a través del anexo correspondiente, junto con los certificados emitidos por la entidad administradora competente. Si alguna experiencia contenida en el anexo no es concordante con el certificado que da cuenta de ella, podrá ser excluida por la Comisión del concurso, atendida su falta de coherencia.

Se considerará años trabajados en cargos directivos y de gestión, tales como: Jefe/a de Programa de Salud Municipal; Director/a CESFAM, Subdirector/a CESFAM, Jefe/a de Sector CESFAM, Asesor/a Técnico en CESFAM y Asesor/a o Referente Técnico Comunal Área de Salud y otros afines, de acuerdo con la siguiente tabla.

Tipo de experiencia	Acreditación	Puntaje	Máximo
Desempeño en Servicios de Salud (Ley N° 18.834)	Se evaluará el número de años completos de desempeño profesional prestados en algún Servicio de Salud bajo las disposiciones de la Ley N°18.834	El Puntaje se calculará conforme a la siguiente formula: Puntaje = 1,5 puntos x año completo trabajado. En caso que el postulante tenga diez o más años de desempeño, el puntaje será de 15 puntos.	15 puntos
Experiencia profesional no directiva en Atención Primaria	Se evaluará el número de años completos de desempeño profesional no directivo, prestados en un Centro de Salud bajo las disposiciones de la Ley N°19.378	El Puntaje se calculará conforme a la siguiente formula: Puntaje = 3,125 puntos x año completo trabajado. En caso que el postulante tenga ocho o más años de desempeño, el puntaje será de 25 puntos.	25 puntos
Experiencia en cargos directivos y/o jefaturas en Atención Primaria	Se evaluará el número de años completos de desempeño profesional directivo, prestados en un Centro de Salud bajo las disposiciones de la Ley N°19.378	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Sector o Programa: 0,4 puntos por año (10 años o más: 4 puntos). • Subdirección de Centro de Salud: 0,8 puntos por año (10 años o más: 8 puntos). • Dirección de Centro de Salud: 1,2 puntos por año (10 años o más: 12 puntos). • Subdirección Departamento de Salud: 1,6 puntos por año (10 años o más: 16 puntos). • Dirección Departamento de Salud: 1,65 puntos por año (10 años o más: 16,5 puntos). 	60 puntos
Puntaje máximo			100 puntos

Si el o la postulante no obtiene, al menos, 20 puntos en esta etapa, su postulación será declarada inadmisibile.

El puntaje que obtenga el o la postulante será multiplicado por 0,25.

2.- Formación Profesional: Máximo 25 puntos.

Se considerará los Post-gradados y/o Especialidades específicos para el cargo al que se postula y que estén vinculados con: Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros en Salud, Gestión en Salud, Gestión de Calidad y Acreditación en Salud, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Liderazgo de equipos de Salud y otros afines.

Se otorgará a los postulantes los siguientes puntajes:

- 20 puntos por cada diplomado pertinente al cargo que postula.
- 30 puntos por grado de Magíster o especialidad pertinente al cargo que postula.

El puntaje máximo alcanzable en esta etapa será de 100 puntos. Si el o la postulante no obtiene, al menos, 20 puntos en esta etapa, su postulación será declarada inadmisibile.

El puntaje que obtenga el o la postulante será multiplicado por 0,25.

3.- Evaluación Psicolaboral: Máximo 35 puntos

Esta etapa se consistirá en una evaluación psicolaboral, la que será efectuada por un profesional psicólogo provisto por la Corporación, quien aplicará evaluaciones a las personas postulantes, determinando una de las siguientes calificaciones:

Recomendable: La persona evaluada es considerada adecuada para desempeñarse en el cargo, contando con las competencias necesarias para obtener el rendimiento esperado.
Recomendable con observaciones: El o la postulante posee competencias suficientes para desempeñarse en el cargo, sin embargo, ciertos aspectos de su personalidad o conducta pueden generar dificultad para el desarrollo adecuado de sus funciones.
No recomendable: La persona no cuenta con competencias adecuadas para desarrollar las funciones del cargo.

Las referidas calificaciones otorgarán los siguientes puntajes.

- Recomendable para el cargo: 100 puntos
- Recomendable con observaciones: 50 puntos
- No recomendable para el cargo: 0 puntos

Si el o la postulante no obtiene, al menos, 50 puntos en esta etapa, su postulación será declarada inadmisibile.

El puntaje que obtenga el o la postulante será multiplicado por 0,35.

4.- Entrevista personal: Máximo 15 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso, la Comisión les realizará una entrevista individual, y que considera la utilización de metodologías que permitan dialogar y evaluar acerca de habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso. El puntaje obtenido se basará en la calificación que cada integrante de la Comisión asigne. Se discutirá en esa entrevista acerca de las ideas fuerza para un posible plan de trabajo resumido solicitado a cada postulante.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso asignará puntaje de 0 a 20 en los siguientes factores:

1. Liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
2. Capacidad de gestión.
3. Visión estratégica.
4. Conocimiento técnico.
5. Habilidades personales, tales como: empatía, sociabilidad, iniciativa, creatividad, autocrítica, capacidad de análisis, otras.

Los puntajes asignados por los entrevistadores serán sumados. Si el o la postulante no obtiene, al menos, 35 puntos en esta etapa, su postulación será declarada inadmisibile.

El puntaje que obtenga el o la postulante será multiplicado por 0,15.

SEXTA ETAPA: SELECCIÓN Y RESOLUCION FINAL.

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo por cada centro de salud y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que resuelva, procediendo la Corporación a dictar el acto administrativo respectivo.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud (art. 21 Estatuto de Atención Primaria).

Para ser nombrado/a como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, **50 puntos**, lo que se considerará como el puntaje mínimo de idoneidad para adjudicarse el concurso. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje, el concurso se declarará desierto.

En caso de existir empate de puntaje, se procederá al desempate de la siguiente forma:

1. Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo al artículo 25 del D.S. N° 1889/95.
2. Si se mantiene el empate, se considerará el o la postulante con mayor experiencia en jefatura en Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Se considerará la nacionalidad del o la postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7502/2003 Contraloría General de la República).
4. De subsistir el empate, será la Comisión quien resuelva, dejando registro en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.
5. Para el nombramiento, el candidato que resulte ganador, en el plazo de 5 días, deberá acompañar la documentación que acredite su idoneidad para el ingreso a la dotación de salud comunal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Publicación resolución que llama a concurso y aprueba Bases	4 - 8 de septiembre de 2023
Plazo recepción antecedentes	10 - 20 de octubre de 2023
Apertura de sobres y revisión antecedentes de postulantes	23 - 26 de octubre de 2023
Entrevistas psicolaborales	30 de octubre al 10 de noviembre de 2023
Entrevistas Comisión de Concurso	CESFAM Dr. Arturo Baeza Goñi: 13 y 14 de noviembre de 2023 CESFAM San Joaquín: 15 y 16 de noviembre de 2023 CESFAM Santa Teresa de Los Andes: 17 y 20 de noviembre de 2023
Preparación Informes de resultados	21 - 24 de noviembre de 2023
Informe resultados a Alcalde	27 - 30 de noviembre de 2023
Resolución de nombramiento postulantes ganadores	1 de diciembre de 2023
Notificación Resultado Final	4 de diciembre de 2023
Inicio en el cargo	18 de diciembre de 2023

Nota:

- La Corporación Municipal informará el avance de las etapas a través de su página web: www.sanjoaquinsaludable.cl; www.cdssanjoaquin.cl. Consulte periódicamente ambos sitios.
- Los plazos señalados en el cronograma, podrán ser modificados por la Comisión del Concurso, en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dejando constancia en acta.
- Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, observando siempre los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia.

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR CENTRO DE SALUD FAMILIAR

USO EXCLUSIVO CORPORACIÓN

Nº Ingreso	Fecha	Fojas

ANTECEDENTES DEL/A POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Correo electrónico:		
Dirección:		
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto
CARGO AL QUE POSTULA:		ESTABLECIMIENTO:
1.		
2.		
3.		

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA POSTULANTE

1. Declaro que la información proporcionada por el suscrito (a), como la documentación que la certifica es fidedigna;
2. Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases del concurso al que postulo, y las condiciones en ella consignadas, relativas al presente Proceso de Selección.
3. Autorizo a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín a ejecutar las acciones pertinentes para la verificación de los antecedentes presentados.
4. Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el cargo.

.....
Firma

ANEXO 3. CURRICULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELEFONOS CONTACTO DE	
E-MAIL	

2.- ANTECEDENTES DE ESTUDIOS

TÍTULO	
INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO	

GRADOS ACADÉMICOS	INSTITUCION DONDE OBTUVO EL GRADO

PERFECCIONAMIENTO: Sólo aquellos exigidos en las Bases, ordenados desde lo más actual hacia atrás.

FECHA	NOMBRE DEL CURSO	CALIFICACIÓN	DURACIÓN HORAS	INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: Ordenados desde lo más reciente.

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERÍODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN

4.- OTROS ANTECEDENTES: Incluir otros cursos, publicaciones, docencia, etc.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

3. Publíquese un extracto de la presente Resolución en un periódico con alcance en la comuna de San Joaquín y mediante avisos fijados en diferentes dependencias de esta Corporación, gestión a cargo de la Unidad de Gestión de Personas.

Anótese, distribúyase mediante correo electrónico dirigido a Unidad de Gestión de Personas, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur, Asesoría Jurídica, y Secretaría General. Archívese.



MARCELO VARAS SANTIBÁNEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

OOM

Ingreso Fiscalía N° 260, 05.09.2023.-